

125-07.07

2023-09-12 01:36:00

CONTRALORIA

CLASECORRESP.: PRORROGA

ASUNTO: PRORROGA A RESPUESTA DE FONDO DE FOLIO 1023002475

Nº FOLIO: 1

DESTINATARIO: VEEDORES CIUDADANOS Y TRABAJADORES

1023002475

Santiago de Cali,

REMITENTE: DOPCIUDADANA
CREADO POR: JMENA

DEPENDENCIA: DIR. OP. PARTICIPAC. CIUDADANA
A. CONTESTAR C. TESTE No. 2023002475

INVADE

Señores

VEEDORES CIUDADANOS Y TRABAJADORES COMPROMETIDOS

La Ciudad

ASUNTO: Prórroga a respuesta de fondo a requerimiento SADE 2023002050 del 23 de agosto de 2023 SIA ATC 262023000506

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, recibió requerimiento con SADE 2023002050 del 23 de agosto de 2023 SIA ATC 262023000506, en el que se informó:

“1. Celebración de acuerdo de transacción con la EPS EMSSANAR SAS, causando presunto detrimento patrimonial, decisión tomada por el gerente sin la aprobación de la junta directiva. 2. La presunta corrupción en el suministro de medicamentos con el operador RED VITAL. 3. El SOAT entregado a una empresa denominada Colombiana de Cobranzas, sin que se evidencien resultados en la recuperación”

Es por ello que se han iniciado actuaciones dentro del marco de las competencias constitucionales y legales que permitieran a este Despacho esclarecer y realizar seguimiento a los hechos presuntamente irregulares enunciados en su escrito.

En consecuencia, es menester comunicar que a la fecha aún no se logra esclarecer el hecho investigado, por lo tanto, el despacho no cuenta con la documentación e información necesaria y suficiente para dar trámite final a su respuesta.

En virtud de lo anterior y en concordancia con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

- 1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes*

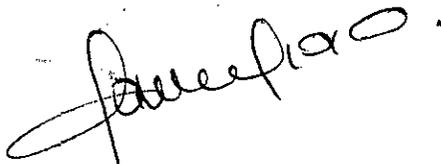


2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

Es por ello que se informa a los peticionarios que la atención de éste requerimiento se efectuará en un término máximo de quince días (15) adicionales, así las cosas, atendiendo lo esbozado en el asunto descrito en líneas anteriores, comunico a ustedes que éste Despacho emitirá respuesta de fondo el próximo 4 de octubre de 2023 o antes de ser posible.

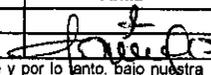
Cordialmente,



CLAUDIA MARITZA OTALORA ROJAS

Directora Operativa de Participación Ciudadana

Archivo: SADE 2023002050 del 23 de agosto de 2023 SIA AT 262023000506

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Miguel Enrique Ramírez Saavedra	Profesional especializado	
Revisó	Claudia Maritza Otalora Rojas	Dir. Operativa de Participación Ciudadana	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

